# DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUE

AÑO CXXXIII-MES V Caracas, jueves 9 de marzo de 2006

Número 38.394

## SUMARIO

## Asamblea Nacional

Ley de Bandera Nacional, Himno Nacional y Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los ministerios que en ellos se señalan.

Presidencia de la República

Decreto N° 4.336, mediante el cual se acuerda una rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Interior y Justicia.

Decreto N

4.348, mediante el cual se nombra Ministro de Comunicación e Información al ciudadano William Rafael Lara.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se dispone el cese de funciones del ciudadano Alberto José Garantón, como Cónsul General en comisión en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Barranquilla, República de

> Ministerio de Finanzas Banco Central de Venezuela

Avisos Oficiales

Ministerio de la Defensa

Resolución por la cual se delega en el Vicealmirante Director General de Servicios José Rafael Pérez Montero, la facultad para suscribir los contratos que en ella se mencionan

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican como responsables del manejo de los Fondos que se giren a las Uni-dades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se le reconoce un (01) año de antigüedad en el grado actual a la Mayor (asimilada) (Ejército) Yolima de las Mercedes Báez Cuenca.

Resolución por la cual se incorpora al Ejercicio Económico 2006, en la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Defensa, las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se indican.

Resolución por la cual se designa al General de División (Aviación) Tulio José Quintero Ramírez, Comandante de Operaciones Aéreas del Componente Aviación, como Coordinador del Apoyo Aéreo de la «Misión Norte del Nuevo Norte (Nuevas Tribus)».

Resolución por la cual se le otorga Licencia por seis (06) meses al ciudadano Maestro Técnico Mayor (Aviación) José Ramón Martínez Gamarra.

Resolución por la cual se designa al Coronel (Aviación) Juan Alberto Aponte, responsable del manejo de los Fondos que se giren a la Unidad Adminis-tradora Desconcentrada Base Aérea «Manuel Rios».- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se delega en el Comandante del Grupo Aéreo Presidencial N° 4, General de Brigada (Aviación) Jorge Arévalo Oropeza Pernalette, la facultad para aperturar y suscribir el Contrato que en ella se señala.

Resolución por la cual se confiere la «Medalla de los Servicios Distinguidos del Ministerio de la Defensa», en su Unica Clase, a los ciudadanos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se señalan para integrar la «Comisión Revisora de los Programas Académicos y Estructura Órganizacional del Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional (IAEDEN)».- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resoluciones por las cuales se delega en el General de División (Guardia Nacional) Marcos Jesús Rojas Figueroa, Comandante General de la Guardia Nacional, la facultad para suscribir los Convenios que en ellas se indican.

Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Elisa Orietta Ordóñez de Marcano, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Ministerio de Industrias Básicas y Minería Resoluciones por las cuales se concede la Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Ministerio de Educación Superior

Resolución por la cual se designa al ciudadano Arturo Montes Rendón, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del «Instituto Universitario de Tecnología Dr. Federico Rivero Palacio».

Resolución por la cual se designa al ciudadano Jaime José Ponce Garcia, Delegado de este Ministerio ante el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental «Simón Rodríguez».

Ministerio de Comunicación e Información

Resolución por la cual se otorga el beneficio de la Jubilación a la ciudadana Josefina Martínez de Muñoz.

Ministerio de Alimentación Resolución por la cual se designa a la ciudadana Jouselln Josefina Rodríguez Herrera, Directora General del Despacho, de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Marisela Peña Colmenares, Directora de la Oficina de la Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

Fiscalía General de la República Resoluciones por las cuales se designa Fiscal Auxiliar Interino y Suplentes a los ciudadanos abogados que en ellas se mencionan.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se constituye la Comisión de Licitaciones de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON).

Avisos

# ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

LEY DE BANDERA NACIONAL, HIMNO NACIONAL Y ESCUDO DE ARMAS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

> Capítulo I De los Símbolos de la Patria

Artículo 1. La Bandera Nacional, el Himno Nacional y el Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela son los símbolos de la Patria y deben ser venerados por todos los venezolanos y venezolanas, y respetados por los ciudadanos y ciudadanas de los demás países.

Artículo 2. Salvo lo dispuesto en leyes y reglamentos especiales, al ser izada o arriada la Bandera Nacional, al paso de ésta, o al se interpretado el Himno Nacional en actos oficiales o públicos, toda persona debe e air de pie, inmóvil y descubierta la cabeza.

## Capítulo II De la Bandera Nacional

Artículo 3. La Bandera Nacional se inspira en la que adoptó el Congreso de la República en 1811. Está formada por los colores amarillo, azul y rojo, en franjas . unidas, iguales y horizontales en el orden que queda expresado, de superior a inferior y, en el medio del azul, ocho estrellas blancas de cinco puntas, colocadas en arco de círculo con la convexidad hacia arriba. La Bandera Nacional que usen la Presidencia de la República y la Fuerza Armada Nacional, así como la que se enarbole en los edificios públicos nacionales, estadales y municipales, deberá llevar el Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela en el extremo de la franja amarilla cercano al asta. La Bandera Nacional usada por la Marina Mercante sólo llevará las ocho estrellas.

Artículo 4. La Bandera Macional debe enarbolarse:

- En el Palacio Federal Legislativo durante las sesiones de la Asamblea Nacional y en los edificios donde se reúnan los Consejos Legislativos, mientras estén en sesión.
- En las oficinas públicas nacionales, estadales y municipales, los días declarados de Fiesta Nacional y las demás fechas en que por resoluciones especiales lo dispongan las autoridades competentes.
- En los edificios de las embajadas, legaciones, consulados y agencias del país en el exterior, los días de Fiesta Nacional o cuando lo prescriba el protocolo de cada país.
- En el edificio del Despacho del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, diariamente.
- En las instalaciones de la Fuerza Armada Nacional, las fortalezas y demás edificios militares, en los casos determinados por las leyes y reglamentos pertinentes.
- En las naves mercantes venezolanas, en la forma y oportunidad que determinen las leyes y reglamentos sobre navegación

Artículo 5. Los venezolanos y venezolanas, los extranjeros y extranjeras residentes en la República Bolivariana de Venezuela deben enarbolar la Bandera Nacional en sus casas particulares, oficinas y establecimientos, en los días de Fiesta Nacional y en aquellas oportunidades que señalen las autoridades competentes.

En estos casos, así como en los días de sus fiestas patrióticas, los extranjeros y extranjeras residentes en la República Bolivariana de Venezuela, podrán también enarbolar la bandera de su nacionalidad, junto con la de la República Bolivariana de Venezuela, correspondiendo a esta última el puesto de honor, o sea, el de la derecha extrema del sitio donde se enarbole.

Artículo 6. Todo venezolano o venezolana, extranjero o extranjera podrá hacer uso de la Bandera Nacional diariamente, siendo obligatorio su uso en aquellos días y condiciones señalados en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 7. En desfiles y otros actos protocolares donde vaya la Bandera Nacional en compañía de otras, ésta deberá estar colocada en sitio de honor, en el centro si son impares, y a la extrema derecha si son pares.

#### Capítulo III Del Escudo de Armas

Artículo 8. El Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela llevará en su campo los colores de la Bandera Nacional en tres cuarteles: El cuartel de la izquierda de quien observa será rojo y contendrá la figura de un manojo de mieses, con tantas espigas como estados tenga la República Bolivariana de Venezuela, como símbolo de la unión y de la riqueza de la Nación.

El cuartel de la derecha de quien observa será amarillo y como emblema del triunfo figurarán en él una espada, una lanza, un arco y una flecha dentro de un carcaj, un machete y dos banderas nacionales entrelazadas por una corona de laurel.

El tercer cuartel será azul, ocupará toda la parte inferior del Escudo de Armas y en él figurará un caballo blanco indómito, galopando hacia la izquierda de quien observa y mirando hacia delante, emblema de la independencia y de la libertad; adoptándose para tal efecto la figura del caballo contenido en el Escudo de la Federación, de fecha 29 de julio de 1863.

El Escudo de Armas tendrá por timbre, como símbolo de la abundancia, las figuras de dos cornucopias entrelazadas en la parte media, dispuestas horizontalmente, llenas de frutos y flores tropicales y en sus partes laterales las figuras de una rama de olivo a la izquierda de quien observa y de una palma a la derecha de quien observa, atadas por la parte inferior del Escudo de Armas con una cinta con el tricolor nacional. En la franja azul de la cinta se pondrán las siguientes inscripciones en letras de oro: a la izquierda de quien observa "19 de Abril de 1810", "Independencia", a la derecha de quien observa, "20 de Febrero de 1859", "Federación", y en el centro "República Bolivariana de Venezuela".

Artículo 9. El Escudo de Armas deberá colocarse en puesto de honor en todas las oficinas públicas nacionales, estadales y municipales, y en las instalaciones de la Fuerza Armada Nacional.

Artículo 10. El Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela se usará en la correspondencia y publicaciones oficiales de los Poderes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales y en los demás casos en que lo especifique el Reglamento de esta Ley.

## Capitulo IV Del Himno Nacional

Artícule 11. El Hinz o Nacional de la República Bolivariana de Venezuela es el camo patriótico con cido con el nombre tradicional de "Gloria al Bravo Pueblo".

Artículo 12. El Himno Nacional deberá ser interpretado en las siguientes ocasiones:

- 1. Para tributar honores a la Bandera Nacional.
- 2. Para rendir homenaje al Presidente de la República.
- 3. En los actos oficiales de solemnidad.
- En los actos públicos que se lleven a efecto en los estados de la República para la conmemoración de las fechas históricas de la Patria.
- 5. En los casos que prevean otras leyes de la República.
- 6. En aquellos actos que determine el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 13. Todo venezolano o venezolana, extranjero o extranjera podrá interpretar el Himno Nacional diariamente, siendo obligatoria su entonación en aquellos días y condiciones señalados en esta Ley y su Reglamento.

#### Capítulo V De las Sanciones

Artículo 14. Quienes no cumplan con las disposiciones contempladas en el artículo 4 de esta Ley, serán sancionados con multa de cinco unidades tributarias (5 U.T.) a diez unidades tributarias (10 U.T.).

Artículo 15. Quienes no cumplan con las disposiciones contempladas en el artículo 5 de esta Ley, serán sancionados con multas de cinco unidades tributarias (5 U.T.) a diez unidades tributarias (10 U.T.).

Artículo 16. Quienes no cumplan con las disposiciones contempladas en los artículos 8 y 9 de esta Ley, serán sancionados con multas de diez unidades tributarias (10 U.T.) a veinte unidades tributarias (20 U.T.).

Artículo 17. El que de cualquier manera y de forma premeditada destruya, irrespete o dé uso indebido a los Símbolos Patrios, será sancionado de la manera siguiente:

- De veinte unidades tributarias (20 U.T.) a cuarema unidades tributarias (40 U.T.) si son destruidos parcial o totalmente.
- De diez unidades tributarias (10 U.T.) a veinte unidades tributarias (20 U.T.) si son irrespetados.
- De cinco unidades tributarias (5 U.T.) a diez unidades tributarias (10 U.T.) si son utilizados indebidamente.

El Reglamento de esta Ley fijará las condiciones de uso y la forma en que deben respetarse los Símbolos Patrios.

## Disposiciones Transitorias

Primera. Los Poderes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales deberán adecuar a las disposiciones de la presente Ley, de propara progresiva y en la medida en la cual se agoten las existencias, la correspondencia y publicaciones oficiales que utilizan los Símbolos Patrios de la República Bolivariana de Venezuela en un plazo máximo de cinco años.

Segunda. Mantendrán plena validez y vigencia las especies monetarias, los sellos, membretes y especies fiscales que se encuentren en circulación al momento de entrada en vigencia de la presente Ley, cuyos estampados y diseños se ajusten a los parámetros establecidos en la Ley de Bandera, Escudo e Himno Nacionales, sancionada en fecha 10 de febrero de 1954 y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 24.371 de fecha 17 de febrero de 1954, hasta tanto las mismas no sean retiradas de circulación o sustituidas por la autoridad competente.

Tercera. El Banco Central de Venezuela en consideración a la necesidad de efectuar las adecuaciones necesarias a sus sistemas proficos de producción de especies monetarias podrá poner en circulación nuevas especies monetarias con el Escudo de Armas cuyos diseños se correspondan con los parámetros establecidos en la Ley de Bandera, Escudo e Himno Nacionales, sancionada en fecha 10 de febrero de 1954 y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 24.371 de fecha 17 de febrero de 1954, hasta por un período de cinco años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Cuarta. El Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Interior y Justicia, queda autorizado para reglamentar la forma, dimensiones y usos de todos los Símbolos Patrios, Bandera Nacional, Escudo de Armaz e Himno Nacional, por parte de las instituciones públicas, privadas y el pueblo en general; así como también la posición, tamaño y jerarquía que, según el protocolo, debe tener la Bandera Nacional cuando haya otras banderas presentes. Igualmente reglamentará las formas, dimensiones y usos que tendrán los estandartes, emblemas e insignias que lleven los colores de la Bandera Nacional, así como cualquier otro uso de ellos en condecoraciones e insignias. Este Reglamento deberá ser dictado dentro de los seis meses siguienta a la publicación de esta Ley en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Quinta. Las banderas, estandartes, emblemas e insignias de la Fuerza Armada Nacional se regirán, en cuanto a forma, usos y dimensiones, por las leyes y reglamentos militares. Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la presente Ley, las leyes y reglamentos militares deberán adecuarse a los cambios.

Sexta. Se mantendrán los Escudos de Armas existentes en aquellos edificios declarados monumentos histórico-artísticos. Igualmente se mantendrán en

aquellos monumentos, edificios o construcciones de cuya ornamentación formen parte sustancial o cuya estructura pudiera quedar dañada al efectuar su separación.

Séptima. De conformidad con la nueva representación de los Símbolos Patrios, los estados y municipios de la República Bolivariana de Venezuela que mantengan en su simbología elementos de los símbolos nacionales, dispondrán de cinco años para adecuar sus emblemas de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

## Disposición Derogatoria

Única. Se deroga la Ley de Bandera, Escudo e Himno Nacionales, sancionada en fecha 10 de febrero de 1954 y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela № 24.371 de fecha 17 de febrero de 1954.

## Disposición Final

Única. Esta Ley entrará en vigencia el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los siete días del mes de marzo de dos mil seis. Año 195º de la Independencia y 147º de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL Primera Vicepresidenta ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO Secretario

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis. Años 195º de la Independencia y 147º de la Federación.

Ejecútese, (L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS** 

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado El Ministro del Interior y Justicia (L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado B Ministro de Relaciones Exteriores (L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado El Ministro de Finanzas (L.S.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado El Ministro de la Defensa (L.S.)

RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA

Refrendado

La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro de Industrias Básicas y Mineria (LS.)

VECTOR ALVAREZ

Refrendado El Ministro del Turismo (L.S.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado El Ministro de Agricultura y Tierras (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado El Ministro de Educación Superior

SAMUEL MONCADA ACOSTA

Refrendado El Ministro de Educación y Deportes (L.S.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado El Ministro de Salud (L.S.)

FRANCISCO ARMADA

Refrendado El Ministro del Trabajo (L.S.)

RICARDO DORADO CANO-MANUEL

Refrendado El Ministro de Infraestructura (L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado El Ministro de Energía y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado La Ministra del Ambiente Y de los Recursos Naturales (L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado ☑ Ministro de Planificación y Desarrollo (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado La Ministra de Ciencia y tecnología (LS.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado

El Ministro de Comunicación

e Información

(L.S.)

YURI ALEXANDRE PIMENTEL

Refrendado La Ministra para la Economía Popular (L.S.)

OLY MILLAN CAMPOS

Refrendado La Ministra para la Alimentación (LS.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado El Ministro de la Cultura (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado El Ministro para la Vivienda y Hábitat (L.S.)

LUIS CARLOS FIGUEROA ALCALA

Refrendado El Ministro de Participación Popular y Desarrollo Social (L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado La Ministra del Despacho de la Presidenda (L.S.)

DELCY ROOK MEZ GOMEZ

Refrendado El Ministro de Estado para la Integración y el Comercio Exterior (L.S.)

GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio Nº F-000398 de fecha 02 de marzo de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

#### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Educación Superior, por la cantidad de DOS BILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 2.049.977.263.380,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

	•			
MINISTERIO DI	e educación	SUPERIOR	Bs.	2.049.977.263,380
Proyector	350074000	"Transferencias para financiar los Proyectos del Servicio Antónomo Oficinas Técnicas del Consejo Bacional de Universidades (CHU)"		2.049.977.263.380
Acción				
Especifica	350074001	"Apoyo a los Proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades"		2.049.977.263.380
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	w	2.049.977.263.380
Sub-Partida Genérica Especifica y	74			4
Sub-Especifica	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	2.049.977.263.380
	A0011	Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU) -Deudas por el	Be.	2.049.977.253.380
		incremento salarial para los años 2004-2005 -Actualización de los sueldos para el año 2006 - Universidades		1.112.179.634.987
		Nacionales e Institutos y Colegios Universitarios -Intereses por	-	129.137.920.906
Đ		personal egresado, periodo 1995-1997 -Prestaciones Sociales e	•	7.776.246.833
		Intereses del personal	i.	
		egresado, período 2004- 2005		800.883.460.654

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legialativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis. Año 195° de la Independencia y 147° de la Federación.

#### NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER Primera Vicepresidenta Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO JOSÉ GREGORIO VIANA Secretario Subsecretario

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio Nº 000397 de fecha 02 de marzo de 2006:

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiara del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y o

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional pera que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES, por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 292.681.000.000,00) al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

	presupuestaria:				
	MINISTERIO DEI NATURALES	AMBIENTE	Y DE LOS RECURSOS	Bs.	292.681.000.000
	Proyecto:	170173000	Estructurante para el Desarrollo del Eje Occidental Inversiones para el Abastecimiento		,
	4 4		de Agua Potable"	æ	292.681.000.000
	Acción Especifica:	170173001	"Ampliación, Rehabilitación y Construcción de Acueductos, Pozos,		
	#E		Sistemas de Potabilización, Obras de Captación y Obras Conexas		275,998,183,000
	Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Otras Fuentes de Financismiento	or ,	33.894.513.700
	Sub-Partida Genérica, Específica y		6		- ·
	Sub Especifica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		33.894.513.700
	Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Puentes de Financiamiento	Ba.	242.103.669.300
	Sub-Partida Genérica, Especifica y		) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C		· ·
	Sub Especifica:	16.03.00 *	"Construcciones de Instalaciones Hidráulicas"		242.103.669.300
	Acción Específica:	170173002	"Ingenieria Especializada, Estudios y Proyectos Asociados a		6 8 W - 2
	1101	81 Joy 15	las Obras Civiles"		6.673.126.800
	Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Otras Fuentes de		819,506,800
	= +f*		Financiamiento		a.
		- "	:×		
	Sub-Partida Genérica,				
	Especifica y Sub Especifica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"		819.506.800
		2			
	Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Fuentes de Financiamiento		5.853,620,000
	Sub-Partida Genérica, Específica y	- 5	25		,
	Sub Especifica:	13.02.00	"Estudios y proyectos Aplicables a bienes dei Dominio Público"		5.853.620.000
	Acción Específica:	170173003	"Inspección y	'n	14
		*	Supervisión de Obras y Estudios"	я	10.009.690.200
	Pentida:	4.03	"Servicios No Personales"	Bs.	1,229,260,200
1			-Otras Fuentes de Financiamiento		
	Sub-Partida		* =		
	Genérica,	£ 11			- 1 R
	Especifica y Sub Especifica:	18.01.00	"Impuesto al Valor		The same and same
	100 mm		A compand of		1 229 260 200

Agregado'

Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Puentes de	*	8.780.430.000
9		Pinanciamiento		<u>.</u> .
Sub-Partida Genérica,		a		
Especifica y Sub Especifica:	14.02.00	"Contratación de Inspección de Obras de Bienes del Dominio		
ಕರ್ ಚಿ		Público"		8.780.430.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los mueve días del mes de marzo de dos mil seis. Año 195º de la Independencia y 147º de la Federación.

#### NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL Primers Vicepresidents		ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER Segundo Vicepresidente				
		No.				

IVÁN ZERPA GUERRERO JOSÉ GREGORIO VIANA Secretario Subsecretario

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio Nº 000408 de fecha 07 de marzo de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional pera que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES, por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 44.800.000.000,00), al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas, y Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

RECURSOS NATU	MALES		Bs.	44.800.000.000
Proyector	170174000	Proyecto Estructurante para el Desarrollo del Eje Llano Orinoco "El Granero- Embalse Dos Bocas"	44	44.800.000.000
36		Docas		44.000.000.000
Acción Específica:	170174001	"Estudios de Investigación Geotécnica"	w	3.800.000.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Otras Fuentes de Financiamiento	4	466.666.667
Sub-Partidas Genérica Específica y				
Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	4	466.666.667
		Tx.		
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes de Financiamiento	э <b>б</b> .	3.333.333.333
Sub-Partida Genérica	¥		4,	в в
Específica y	And interest of	TWE 24 22		
Sub-Especifica:	13.02.00	"Estudios y Proyectos Aplicables a Bienes del		
,		Dominio Público"	84	3,333,333,333

Acción Específica:	170174002	"Construcción de la Carretera Camburito – Dos Bocas"		13.000.000.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Otras Fuentes de Financiamiento	4	1.596.491.228
Sub-Partida Genérica		9 - V - I		
Especifica y Sub-Especifica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	44	1.596.491.228
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes de Financiamiento		11.403,508,772
		rmandamicino		
Sub-Partidas Genéricas				×
Especificas y Sub-Especificas:	14.02.00	"Contratación de Inspección de Obras de Bienes del Dominio Público"		342.105.263
8 (	16.03.00	"Construcciones de Instalaciones Hidráulicas"	166	11.061.403.509
Acción Específica:	170174003	"Excavación y Revestimiento de Túnel de Desvío"	:# :	28.000.000.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Otras Fuentes de Financiamiento	#	3,438,596,491
Sub-Partida Genérica				
Especifica y Sub-Especifica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	- (**	3.438.596.491
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes de Financiamiento	3 <b>46</b> (3	24.561.403.509
Sub-Partidas Genéricas				
Especificas y		1		
Sub-Especificas:	14.02.00	"Contratación de Inspección de Obras de		
ie i e e	n mgg	Bienes del Dominio Público"	и	736.842.105
t in .	16.03.00	"Construcciones de Instalaciones Hidráulicas"	"	23.824.561.404
	115,1			

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis. Año 195º de la Independencia y 147º de la Federación.

## NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL	ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primera Vicepresidenta	Segundo Vicepresidente
200	* II 6
IVÁN ZERPA GUERRERO	JOSÉ GREGORIO VIANA
Secretario	Subsecretario

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio Nº 000409 de fecha 07 de marzo de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la

Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito. Adicional al presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL BOLÍVARES (Bs. 5.515.481.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

#### MINISTERIO DEL AMRIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Ba. 5.515.481.000.00

170025000 · "Modernización del Sistema de Medición v Pronóstico

Hidrometereológico Nacional -VENEHMET

5.515.481.000.00

Específica:

170025012 "Adquirir un Radar

para Mediciones y Pronósticos Metereológicos"

5.515.481.000,00

Partida:

"Activos Reales" 4.04 Otras Fuentes de

5.515.481.000.00 Bs.

Financiamiento

Sub-Partida Genérica Específica y

Sub-Especifica:

07.01.00

"Equipos Científicos y

de Laboratorio"

5,515,481,000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis. Año 195º de la Independencia y 147º de la Federación.

#### NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER Primera Vicepresidenta Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA Subsecretario

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio Nº F-000410 de fecha 07 de marzo de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

ODO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Assubles Nacional:

#### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, por la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. 94.938.405.935,10), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Organismo, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO	DE INFRA	ESTRUCTURA	Bs.	94.938.405.935.10
Proyecto:	280099000	"Transferencias para Financiar los		
5 7 6		Proyectos de la "Fundación Propatria 2000"	4	94,938,405,935,10
Acción		> 10		
Específica	280099011	"Ejecución de la Primera Etapa de las		
	**	Obras de las Guarniciones		A:
		Militares del País"	66	94.938.405.935,10
Partida:	4.07	"Transferencias y		
	u neište.	Donaciones"	44	94,938,405,935,10
		-Financiamiento Ordinario		~~
12				
Sub-Partida	1			
Genérica, Específica y				
Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias	J.	
	2.	Corrientes a Entes Descentralizados sin	*	, P
	dia.	Fines Empresariales" A0411 "Fundación	Bs.	94.938.405.935,10
2	v , **	Propatria 2000"	4	94.938.405.935,10

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis. Año 195º de la Independencia y 147º de la Federación.

#### NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER Primera Vicepresidenta Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO

Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA Subsecretario

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VI:NEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio Nº 000358 de fecha 22 de febrero de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea

## ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito ARTICULO PRINTERIO: AMULIER AI EJECUTIVO VIGENTE DEI MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, por la camidad de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 43.900.000.000,00), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DE TURISMO, al Proyecto, Acción Específica, Partida Y Sub-Partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIC	DE TURIS	imo	Bs.	43.900.000.000
Proyecto:	440015000	"Plan de Inclusión Socio-Productiva y Fortalecimiento Turístico del Estado Vargas"	× . #1	43.900.000.000
Access 1				
Acción Específica	440015001	"Fortalecimiento Turístico del Estado Vargas"	*	43.900.000.000
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancias" -Otras Fuentes de Financiamiento	*	300.000.000
Sub-Partidas Genéricas Específicas y				
Sub-				312000000000000000000000000000000000000
Especificas	03.02.00	"Prendas de Vestir"	**	100.000.000
	06.08.00 10.02.00	"Productos Plásticos"  "Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	, sc	100.000.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Otras Fuentes de Financiamiento	•	4.100.000.000
Sub-Partidas	3.1			,
Genérica,				
Específicas y Sub-	100	i i		
Específica:	10.07.00	"Servicios de Capacitación y Adiestramiento"	Bs.	600.000.000
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	44	3,500,000,000
780		Tecnicos		3.300.000.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Fuentes de Financiamiento	2000	39.500.000,000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-		. >		4
Especifica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y		
2.10	`	Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	84	39.300.000.000
, ee a	99.01.00	"Otros Activos Reales"	44	200.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis. Año 195º de la Independencia y 147º de la Federación.

> NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL Primera Vicepresidenta

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA Subsecretario

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio Nº 000407 de fecha 07 de marzo de 2006:

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

## ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DE

SALUD, por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 75.000.500.200,00), a los Proyectos, Acciones Específicas, Partida, y Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE	SALUD		Re	75,000,500,200
		The state of		AMMERICAN
Proyector	490030000	"Prevención de la Ceguera implementando la Misión Milagro Venesuela"		35,000,000,000
Acción				
Especifica:	490030006	"Intervención de Cataratas, Pterigión y Estrabismo"	100	35.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	•	35.000.000.000
Sub-Partida Genérica		e v		30
Especifica y Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin fines Empresariales" A0061- Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel"	æ	35.000.000.000
Proyecto:	490065000	"Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Nacional de Histens "Rafael Rangel"	Ba.	40.000.500.200
	4			
Acción Específica:	490065001	"Dirección y Coordinación"		40.000.500.200
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	•	40.000.500.200
Sub-Partida Genérica Especifica y	= *		=	÷
Sub-Especifica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados ain fines Empresariales" A0061- Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel"	i ja	40.000.500.200

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis. Año 195° de la Independencia y 147° de la Federación.

> NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la Asamblea Nacional

Primera Vicepresidenta

DESIRÉE SANTOS AMARAL ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA Subsecretario

# PRESIDENCIA DE LA REPUBLI

Decreto Nº 4.336

06 de marzo de 2006

. .

## **HUGO CHAVEZ FRIAS** Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la citada Ley Orgánica, sobre el Presupuestario, en Consejo de Ministros,

## DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una rectificación por la cantidad de OCHO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS

ELIAS JAUA MILANO

TREINTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 8.077.335.000), al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Interior y Justicia, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

8.077.335.000,00

Proyecto: 260020000 "Consolidación de Servicios

Identificación, Migración

los

y Extranjeria\*

8.077.335.000.00

Acción

260020003 Específica:

"Consolidación del Proceso

Cedulación Venezolanos y Extranjeros"

8.077.335.000.00

Partida:

4.07

\*Transferencias **Donaciones** 

8.077.335.000.00

Sub-Partida Genérica,

Específica y Sub-

Específica: 01.03.02

"Transferencias Corrientes a

Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"

Misión

Identidad

5.168.699.598.75

5,168,699,598,75

03.03.02

"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin

Fines Empresariales"

A0423-Fundación Misión

Identidad

2.908.635.401,25

2,908,635,401,25

Artículo 2º. Los Ministros de Finanzas y del Interior y Justicia quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caraças, a los seis días del mes de marzo de dos mil seis. Años 195º de la Independencia y 147º de la Federación.

Fierritese. (LS.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS** 

Refrendado

El Vicepresidente Ejecutivo

(LS.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado

El Ministro del Interior y Justicia

(LS.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado

El Encargado del

Ministro de Relaciones Exteriores

(LS.)

ALCIDES DANIEL RONDON RIVERO

El Ministro de Finanzas

(LS.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado

El Ministro de la Defensa

(LS.) . .

RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA

Refrendado

La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio

(LS.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado

El Ministro de Industrias Básicas y Minería

VICTOR ALVAREZ

Refrendado

El Ministro del Turismo

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado

El Ministro de Agricultura y Tierras

(LS.)

Refrendado

El Ministro de Educación Superior

SAMUEL MONCADA ACOSTA

Refrendado

El Ministro de Educación y Deportes

(LS.)

ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado

El Ministro de Salud

(LS.)

FRANCISCO ARMADA

Refrendado

El Ministro del Trabajo (LS.)

Refrendado

El Ministro de Infraestructura

(LS.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

RICARDO DORADO CANO-MANUEL

Refrendado

El Ministro de Energía y Petróleo

(LS.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado

La Ministra del Ambiente Y de los Recursos Naturales

(LS.)

JACQUELINE CCROMOTO FARIA PINEDA

El Ministro de Planificación y Desarrollo

Refrendado

La Ministra de Ciencia y tecnología (LS.)

El Ministro de Comunicación e Información .

(LS.)

YURI ALEXANDRE PIMENTEL

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado

Refrendado

La Ministra para la Economia Popular

(LS.)

OLY MILLAN CAMPOS

JORGE GIORDANI

Refrendado

La Ministra para la Alimentación

(LS.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado

El Ministro de la Cultura

(LS.)

Refrendado

El Ministro para

la Vivienda y Hábitat (LS.)

LUIS CARLOS FIGUEROA ALCALA

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado

El Ministro de Participación Popular y Desarrollo Social

JORGE LUIS GARCIA CARNETRO

Refrendado

La Ministra del Despacho de la Presidencia

(LS.)

DELCY RODRIGUEZ GOMEZ

\* Refrendado El Ministro de Estado para la Integración y

(LS.)

GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

Decreto Nº 4.337

06 de marzo de 2006

**HUGO CHAVEZ FRIAS** Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

## DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una rectificación por la cantidad de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS BOLIVARES CON 50/100 (Bs. 8.144.729.902,50), al Presupuesto de Gastos 2006 del Ministerio del Interior y Justicia, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL INTERIOR Y HISTICIA

Bs. 8.144.729.902.50

Provecto:

260035000 "Transferencias para financiar proyectos de las Entidades Federales y Municipios"

8.144,729,902,50

Acción

Especifica:

260035004 "Atención Integral de las

familias damnificadas y cancelación de los trabajos de rehabilitación de la

Infraestructura, cuencas y. canalizaciones por la situación

de emergencia presentada en el Estado Vargas"

8.144.729.902,50

Partida:

4.07

"Transferencias y Donaciones"

8.144.729.902.50

Sub-Partidas Genérica, Especifica y

especifica: 01.03.10 "Transferencias corrientes al

poder estadai\* E7300 - Estado Vargas

8.144.729.902.50 8.144.729.902,50

Artículo 2º. Los Ministros de Finanzas y del Interior y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil seis. Años 195º de la Independencia y 147º de la Federación.

Ejecútese. (LS.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

El. Vicepresidente Ejecutivo (LS.)

JOSE VÍCENTE RANGEL

Refrendado

El Ministro del Interior y Justicia

(LS.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado El Encargado del

Ministro de Relaciones Exteriores

ALCIDES DANIEL RONDON RIVERO

Refrendado El Ministro de Finanzas (LS.)

NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado El Ministro de la Defensa (LS.)

No. of Account RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA

Refrendado

La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio (LS.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado

El Ministro de Industrias Básicas y Minería

(LS.)

VICTOR ALVAREZ

Refrendado

El Ministro del Turismo

(LS.)

WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado

El Ministro de Agricultura y Tierras

(LS.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado

El Ministro de Educación Superior (LS.)

SAMUEL MONCADA ACOSTA

Refrendado

El Ministro de Educación y Deportes

(LS.)

. ARISTOBULO ISTURIZ ALMEIDA

Refrendado El Ministro de Salud '

(LS.)

FRANCISCO ARMADA

Refrendado El Ministro del Trabajo

(LS.)

RICARDO DORADO CANO-MANUEL

Refrendado

El Ministro de Infraestructura

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrenciado

El Ministro de Energía y Petróleo

(LS.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

8. LU 26 LUG

Refrendado

La Ministra del Ambiente Y de los Recursos Naturales

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado

El Ministro de Planificación y Desarrollo

(LS.)

ALEX GENERAL

JORGE GIORDANI

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado

La Ministra de Clenda y tecnología (LS.)

Refrendado

El Ministro de Comunicación e Información

(LS.)

YURI ALEXANDRE PIMENTEL

Refrendado

La Ministra para la Economía Popular

OLY MILLAN CAMPOS

Refrendado

La Ministra para la Alimentación

(LS.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado

El Ministro de la Cultura

(LS.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado El Ministro para

la Vivienda v Hábitat (LS.)

LUIS CARLOS FIGUEROA ALCALA

Refrendado El Ministro de Participación Popular y Desarrollo Social (L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado . La Ministra del Despacho de la Presidencia (L.S.)

DELCY RODRIGUEZ GOMEZ

Refrendado El Ministro de Estado para la Integración y el Comercio Exterior (L.S.)

GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

Decreto Nº 4.348

09 de marzo de 2006

## HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

#### DECRETO

Artículo Unico. Nombro Ministro de Comunicación e Información al ciudadano WILLIAN RAFAEL LARA, titular de la cédula de identidad Nº 8,552.892.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil sels. Años 195º de la Independencia y 147º de la Federación.

Ejecútese, (L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS** 

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DESPACHO DEL MINISTRO

DM/N ° 064

Caracas, 08 de marzo de 2006

195° y 147°

## RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frias, cumplido el requisito establecido en el artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 57 de la Ley de Servicio Exterior; según consta en Punto de Cuenta N° 30 de fecha 25 de agosto de 2004. El Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Alcides Rondón, de conformidad con el Decreto Nº 4.309 de fecha 01 de marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.391 de fecha 06/03/06, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

#### RESUELVE

El cese de funciones del ciudadano ALBERTO JOSÉ GARANTÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº V-2.774.674, como Cónsul General en comisión en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Barranquilla-República de Colombia.

Comuniquese y publiquese,

ALCIDES RONDÓN ENCARGADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## MINISTERIO DE FINANZAS

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

Tasas de Interés aplicables a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo

- El Banco Central de Venezuela, en atención a lo previsto en el artículo 3º de la Resolución Nº 05-09-01 de fecha 8 de septiembre de 2005, informa al público que:
- 1) La tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones financieras regidas por el Decreto con fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, correspondiente a las actividades ubicadas en el Grupo "A" del artículo 5º de la Resolución DM/Nº 053 del Ministerio de Turismo de fecha 28 de diciembre de 2005, que regirá para el mes de marzo de 2006, es de doce enteros con tres centésimas por ciento (12,03 %).
- 2) La tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones financieras regidas por el Decreto con fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, correspondiente a las actividades ubicadas en el Grupo "B" del artículo 5º de la Resolución DM/Nº 053 del Ministerio de Turismo de fecha 28 de diciembre de 2005, que regirá para el mes de marzo de 2006, es de trece enteros con cincuenta y cuatro centésimas por ciento (13,54 %).

Caracas. 9 de marzo de 2006

Comuniquese y publiquese

José Ferrer Nava Primer Vicepresidente Gerente

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

## AVISO OFICIAL

## Tasa de Interés de Prestación de Antigüedad

El Banco Central de Venezuela, en atención a lo dispuesto en la Resolución Nº 97-06-02 del 26 de junio de 1997, informa al público que:

- 1. La tasa activa promedio estipulada durante el mes de febrero de 2006 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, fue de quince enteros con cuatro centésimas por ciento (15,04%). Dicha tasa será aplicable en los supuestos previstos en los artículos 108, literal b) y 668, Parágrafo Primero, de la Ley Orgánica del Trabajo.
  - La tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, durante el

mes de febrero de 2006, fue de doce enteros con sctenta y seis centésimas por ciento (12,76%). Dicha tasa será aplicable en los supuestos previstos en los artículos 108, literal c), y 668, Parágrafo Segundo, de la Ley Orgánica del Trabajo.

Caracas, 9 de marzo de 2006.

Comuniquese y publiquese,

Jose Perer Nava Primer V cepresidente Gerente

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

#### AVISO OFICIAL

Tasa de Interés crédito para adquisición de vehículos bajo modalidad "cuota bajón"

El Banco Central de Venezuela, en atención a lo previsto en el artículo 6º de la Resolución Nº 04-11-01 de fecha 9 de noviembre de 2004, informa al público que;

La tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad de "cuota balón", que regirá en el mes de marzo de 2006, es de quince enteros con cuatro centésimas por ciento (15,04%).

Caracas, 9 de marzo de 2006.

Comuniquese y publiquese,

# MINISTERIO DE LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 033193

Caracas, 0 2 NOV 2005 195° y 146°

## RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 38 y 76 numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordada relación con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, así como lo señalado en el Artículo 1º del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969 sobre delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y visto el contenido de la Cuenta Nº 155 de fecha 06 de octubre de 2005, presentada por el Vicealmirante Director General Sectorial de Servicios JOSÉ RAFAEL PÉREZ MONTERO, titular de la cédula de identidad Nº 5.162.109, delego en su persona, la facultad para suscribir contratos de obras, adquisición de blenes y prestación de servicios de carácter comercial, órdenes de compra y/o servicios, así como las enmiendas ó formato de modificación que estos pudieran requerir según se trate, hasta por un monto de VEINTICINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (25.000 UT).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido cíudadano deberá rendir cuenta al ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueden ser delegados.

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ORIANDO MANIGLIA FERREIRA Almirante Ministro de la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN DEL DESPACHO

Nº DD.- 035039

Caracas, 0 1 MAR 2006

## RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el Artículo Nº 51 del Regiamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se designa a partir del 18 de enero de 2006, al General de Brigada (Ejército) GUILLERMO ENRIQUE CÉSAR HARY, cédula de Identidad Nº 4.076.334, como responsable del manejo de los Fondos que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA, Código Nº 08601, con sede en Caracas, Distrito Capital.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ORLANDO MANIGLIA FERREIRA Almirante Minjaro de la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN DEL DESPACHO

Nº DD .- 035040

Caracas, 0 1 MAR 2006

## RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, habida consideración de la recomendación favorable plasmada en el Acta de Reunión del Aito Mando Ampliado del Ejército, de fecha 26 de abril de 2005, se le reconoce un (01) año de antigüedad en el grado actual a la Mayor (Asimilada) (Ejército) YOLIMA DE LAS MERCEDES BAEZ CUENCA, titular de la cédula de identidad Nº 7.616.643; en consecuencia, téngase como fecha real de ascenso al grado de Mayor el 5 de julio de 2002, para todos los efectos de la vida militar de la precitada Oficia: Superior, correspondiendo al Comando General del Ejército, ubicar a la referida profesional en el orden de mérito correspondiente.

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

RAMÓN ORLANDO MANIGLIA FERREIRA Almirante Midistro de la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN DEL DESPACHO

Nº DD\_ 035041

Caracas, 01 MAR 2006 195° y 147°

## RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el Artículo Nº 51 del Regiamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se designa a partir del 13 de octubre de 2005, al Capitan de Navío EDGAR ARÍSTIDES REYES MARQUEZ, cédula de identidad Nº 7.371.837, como responsable del manejo de los Fondos que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada COMANDO FLUVIAL FRONTERIZO "GENERAL DE BRIGADA FRANZ RISQUEZ IRIBARREN", Código Nº 03338, con sede en Puerto ayacucho, Estado Amazona.

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

> RAMÓN ORLANDO MANIGLIA FERREIRA Almiranta Musistro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN DEL DESPACHO

Nº DD- 035042

Caracas, 0 1 MAR 2006

## RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley Orgánica de la Fuerza Ármada Nacional, en concordada relacion con el Artículo 47º del Regiamento Nº 1 de la Ley Organica de la Administracion Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se incorpora al presente Ejercicio Económico 2006, en la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Defensa, las siguientes Unidades Administradoras Desconcentradas:

## "DEFENSA NAVAL"

- Cuerpo de Ingenieros
- Comando de la Escuadra
- División de Infanteria de Marina "General SIMÓN BOLIVAR"
- Brigada de Policia Naval Gran Mariscal de Ayacucho
- Brigada Fluvial Fronteriza "General JOSÉ ANTONIO PÁEZ"
- Regimiento de Reemplazo de la Infanteria de Marina "Contralmirante ARMANDO LÓPEZ CONDE"
- Segunda Brigada de Infanteria "Contralmirante 3OSÉ EUGENIO HERNÁNDEZ"
- Primera Brigada de Infanteria "General CARLOS SOUBLETTE"
  - Regimiento de Operaciones Especiales "Generalisimo FRANCISCO DE MIRANDA"
  - Comando de Guardacostas
  - Comando de la Aviación Naval

- Comando Fluvial
- Comando de la Zona Naval de Oriente
- Comando Fluvial Fronterizo "Teniente de Navio JACINTO MUÑOZ"
- Comando Fluvial Fronterizo "General de Brigada FRANZ RISQUEZ IRIBARREN"
- Base Naval "Contralmirante AGUSTIN ARMARIO"
- Base Naval "Mariscal JUAN CRISOSTOMO FALCÓN"
- Comando de la Zona Naval de Occidente
- Hospital Naval "Doctor RAUL PERDOMO HURTADO"
- Hospital Naval "Doctor FRANCISCO ISNARDI"
- Centro Adiestramiento Naval "Capitan de Navío FELIPE SANTIAGO ESTEVES"
- Escuela Naval de Venezuela
- Escuela Superior de Guerra Naval
- Dirección de Intendencia -
- Dirección de Materiales.

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

> RAMÓN ORLANDO MANIGLIA FERREIRA Almirante Ministro de la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN DEL DESPACHO

N° DD:- 035043

Caracas, 01 MAR 2006

## RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se designa al General de División (Aviación) TULIO JOSÉ QUINTERO RAMÍREZ, C.I. Nº 4.484.437, Comandante de Operaciones Aéreas del Componente Aviación, como COORDINADOR DEL APOYO AÉREO de toda actividad que se realice con ocasión del cumplimiento del objeto de la "Misión Norta del Nuevo Norta (Nuevas Tribus)".

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ORLANDO MANIGLÍA FERREIRA Almirante Ministro de la Defensa

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN DEL DESPACHO

Nº DD - 035045

Caracas, 01 MAR 2006

## RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 y la Dispósición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el Artículo 225 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales; habida consideración de la opinión favorable contenida en la Cuenta Nº E01-BSS-2612-05 de fecha 28 de noviembre de 2005, presentada por el ciudadano General de División (Aviación) Comandante General de la Aviación, se le otorga Licencia por sels (06) meses al ciudadano Maestro Técnico Mayor (Aviación) JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ GAMARRA, titular de la cédula de Identidad Nº 4.345.067

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ORLANDO MANIGLIA FERREIRA Almiranta Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN DEL DESPACHO

№° DD-\_\_\_035046

Caracas,

01 MAR 2006

195° y 146°

## RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el Artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Publico, sobre el Sistema Presupuestario, por cuanto en la Resolución Nº DG-034683 de fecha 26 de enero de 2006, se designa al ciudadano Coronel (Aviación) JUAN ALBERTO APONTE, titular de la cedula de Identidad Nº 5.161.294, como responsable del manejo de fondos de la Unidad Administraciora Desconcentrada, BASE AÉRIEA MANUEL RÍOSº Código 04233, con sede en Valle la Pascua , Estado Guarico, se cometió un error material en cuanto a la ubicación de la unidad; en consecuencia se resuelve:

PRIMERO: Corregir la Resolución Nº DG-034683 de fecha 26 de enero de 2006, indicando, lo siguiente: "se designa al ciudadano Coronel (Aviación) JUAN ALBERTO APONTE, titular de la cedula de Identidad Nº 5.161.294, como responsable del manejo de fondos de la Unidad Administradora Desconcentrada, BASE AÉREA "MANUEL RIOS" Código 04233, con sede en El Sombrero, Estado Guarico.

SEGUNDO: Imprimase integramente a continuación la Resolución Nº DG-034683 de fecha 26 de Enero de 2006, con la modificación incluida.

> Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

> > RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA Almirante Masstro de la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL

Nº DG- 034683

Caracas, 25 DE ENE 2006 195° y 146°

## RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el Artículo Nº 51 del Regiamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se designa a partir del 02 de enero de 2006 al Coronel (Aviación) JUAN ALBERTO APONTE, titular de la cedula de Identidad Nº 5.161.294, como responsable del manejo de los Fondos que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada BASE AÉREA "MANUEL RIOS", Código Nº 04233, con sede en El Sombrero, Estado Guarico.

Comuniquese y publiquese.

... Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ORLANDO MANIGLIA FERREIRA Almirante Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN DEL DESPACHO

Nº DD - 035047

Caracas, 01 MAR 2006

## RESOLUCIÓN:

Por disposición del cludadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 38 y 76 numeral 25 de la Ley Orgánica de Administración Publica, en concordada relación con los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional y lo estipulado en el Articulo 1 Decreto Nº. 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y visto el Punto Nº GAT-4-LOG-C-063-2006 del 03 de febrero de 2006, presentado por el Comandante del Grupo Aéreo Presidencial Nº 4, General de Brigada (Aviación) 30RGE ARÉVALO OROPEZA PERNALETTE, titular de la cedula de identidad Nº 5.323.370, Delego en su persona la facultad para aperturar y suscribir el Contrato de Fidecomiso entre el Banco del Tesoro y el Grupo Aéreo Presidencial Nº 4, cuyo objeto es Adquisición de partes y repuestos, contratación de servicios y reparaciones, así como el entrenamiento del personal de pilotos y técnicos de los Sistemas, AIRBUS A319CI, Boeing 737 200, Falcon 50 y Cougar ASS32UL/AC, todos en moneda extranjera, por un monto de CUATRO MILLARDOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS, (4.669.427.435,00).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Regiamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación. Que a salvo lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegados.

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ORLANDO MANIGLIA FERREIRA Almirante Ministro de la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN DEL DESPACHO

Nº DD- 035048

Caracas, 0 1 MAR 2006 195° y 147°

## RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, previo el voto favorable del Consejo de la Medalla y lienos como han sido los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo, se confiere la "MEDALLA DE LOS SERVICIOS DISTINGUIDOS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA", en su Única Clase, al personal que se especifica a continuación:

- Capitán de Fragata ROSANA GONZÁLEZ, C.I. Nº 6.441.097.
- Capitán de Fragata ELSA YLIANA GUTTÉRREZ GRAFFE, C.I. Nº 7.227.725.
- Capitán de Fragata DAVID JOSÉ CAMPOS ALVARADO, C.I. Nº 8.621.966.
- Mayor (Aviación) RUBEN SANABRIA CONTRERAS, C.I. Nº 7.412.380.
- Mayor (Guardia Nacional) HERNAN HOMEZ MACHADO, C.I. No. 7.690.038.
- Mayor (Guardia Nacional) JOSÉ CORREDOR PEROZA, C.I. Nº 6.925.321.
- Capitán de Corbeta EDGAR LOPÉZ HIDALGO, C.I. Nº 7.993.478.
- Capitán de Corbeta PATRICIA JOSEFINA ZARZALEJO, C.I. Nº 9.881.865.
- Capitán (Aviación) REINALDO JOSÉ QUINTANA DÍAZ, C.I. Nº 11.144.238.
- Capitán (Ejercito) MANUEL ALVIAREZ PEÑALOZA, C.I. Nº 11.502.998.
- Teniente de Navío NELSON RAMÍREZ MUÑOZ, C.I. Nº 8.774.284.
- Capitán (Guardia Nacional) AURELIO ANTONIO CABRERA ABRAHAM, C.I. Nº 10.789.097.
- Teniente (Guardia Nacional) FREDDY RAMÓN PARRA RINCÓN, C.I. Nº 13.242.402.
- Teniente (Ejército) RUBÉN DARIO MARQUEZ FLORES, C.I. Nº 11.982.780.
- Teniente (Ejército) ROBERT GUERRA GARCÍA, C.I. Nº 12.338.528.
- Teniente (Ejército) EMILIO GUTIERREZ RAMOS, C.I. Nº 13.967.246.
- Maestro Técnico Mayor (Guardia Nacional) JOSÉ ALIRIO MONDRAGON, C.I. Nº 4.822.927.
- Maestre Principal CARLOS CABRERA SALAZAR, C.I. Nº 6.438.125.
- Maestro Técnico de Primera (Ejército) GUILLERMO ESCOBAR BASTIDAS, C.I. Nº 5.773.288.
- Maestre Técnico de Primera JHONNY VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, C.I. Nº 11.384.812.
- Maestre Auxiliar LEANDRO HÈRNANDEZ GONZÀLEZ, C.I. Nº 5.573.951:
- Maestre Técnico JOSÉ HERNÁNDEZ COHEN, C.I. Nº 7.997.945.
- Sargento Técnico de Primera (Guardia Nacional) JOHAN ALVAREZ MENDOZA, C.I. Nº 7.442.005.
- Maestre Técnico de Segunda EDGAR BLANCO PAREDES, C.I. Nº 11.190.029.
- Sargento Segundo (Guardia Nacional) JOSÉ GREGORIO ESCALONA, C.I. Nº 7.391.296.

- Sargento Mayor de Primera (Armada) FERNANDO JOSÉ PERÉZ, C.I. Nº 9.741.568.
- Sargento Mayor de Segunda (Armada) LARRY RIOS VARGAS, C.I. Nº 8.503.874.
- Cabo Primero (Guardia Nacional) JUAN CARLOS PERÉZ ABANO, C.I. Nº 10.615.620.
- Sargento Mayor de Segunda (Ejercito) HENDER EDIER TORRES, C.I. Nº 8.739.174.
- Sargento Mayor de Tercera (Ejército) ALI RAMÓN MENDEZ QUERALES, C.I. Nº 10.734.194.
- Sargento Primero (Ejército) ALEJANDRO MENDEZ CHIQUITO, C.I. Nº 15.592.964.
- Sargento Primero (Armada) ALEXANDER QUIJADA TORREALBA, C.I. Nº 13.886.915.
- Guardia Nacional DEVIS MONTILLA HERNANDEZ, C.I. Nº 15.692.253.
- Sargento Segundo (Armada) JHON ANGEL VIELMA MOLINA, C.I. Nº 18.364.497.
  - Sargento Segundo (Armada) MARIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CONTRERAS, C.I. Nº 17.492.881.
- Economista CARLOS HERNÁNDEZ ZAMORA, C.I. Nº 8.570.940.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ERLANDO MANIGLIA FERREIRA Almirante Ministro de la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN DEL DESPACHO

Nº DD- 035050

Caracas, 01 MAR 2006

195° y 146°

## RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, habida consideración del Ciudadano Ministro de la Defensa, se corrige la Resolución Nº 034483 de fecha 04 de enero de 2006, mediante la cual se designa al personal militar y civil abajo indicado para integrar la "Comisión Revisora de Los Programas Académicos y Estructura Organizacional del Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional (IAEDEN), en consecuencia se resuelve:

PRIMERO: Corregir la Resolución Nº DG-034483 de fecha 04 de enero de 2006, donde dica: General de Brigada (Ejército) ROBERTO 10SE GONZÁLEZ CARDENAS, C.I.Nº 2.554.313. Presidente de la Comisión Revisora, deba decir: Contralmirante LUIS ALBERTO MORALES MARQUEZ, C.I.Nº 5.114.639. Presidente de la Comisión Revisora.

SEGUNDO: Imprimase integramente a continuación el texto de la Resolución Nº DG-034483 de fecha 04 de enero de 2006, con las modificaciones incluidas.

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

> RAMÓN ORLANDO MANIGLIA FERREIRA Almirante Ministro de la Defensa

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCION GENERA:

N° DG-034483

Caracas, 04 ENE 2006 195° v 146°

## RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se designa al personal militar y civil abajo indicado para integrar la "COMISIÓN REVISORA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL (IAEDEN)".

- Contralmirante LUIS ALBERTO MORALES MARQUEZ, C.I.Nº 5.114.639. Presidente de la Comisión Revisora.
- General de Brigada (Guardia Nacional) ADRIAN HERNÁNDEZ ARGINZONI, C.I.Nº 4.124.714.
- -. Doctor NELSON MATA, C.I.Nº 6.082.517.
- Licenciada YELITZE CASTELLANOS, C.I. Nº 14.276.926.
- Licenciada CRUZ BENERE, C.I. Nº 10.964.375.
- Licenciada ILEANA COLMENARES, C.I. Nº 11.979.026.

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

> RAMÓN ORLANDÓ MANIGLIA FERREIRA Almirante Ministro de la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN DEL DESPACHO

N° DD- 035055

Caracas, 0 1 MAR 2006

## RESOLUCION:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con el Artículo Nº 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se designa a partir del 02 de enero de 2006, al General de División (Guardia Nacional) MARCOS JESÚS ROJAS FIGUEROA, Cédula de Identidad Nº 4.664.267, como responsable del manejo de los Fondos que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL, Código Nº 50910, con sede en Caracas, Distrito Capital.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ORLANDO MANIGLIA FERREIRA
Almirante
Ministro de la Defensa

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN DEL DESPACHO

Nº DD- 035056

Caracas, 0 1 MAR 2006

195° y 147°

#### RESOLUCION:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artícuios 38 y 76 numeral 25 de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordada relación con lo dispuesto en los Artícuios 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, así como lo señalado en el Artícuio 1º del decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y visto el contenido de la cuenta Nº GN-CG-EMG-DPD-4027 del 31 de enero de 2006; emanada del Comando General de La Guardia Nacional, delego en la persona del General de División (Guardia Nacional) MARCOS JESÚS ROJAS FIGUEROA, titular de la cédula de identidad Nº 4.664.267, Comandante General de la Guardia Nacional, la facultad para suscribir el Convenio de Cooperación entre la Guardia Nacional, la Gobernación del Estado Portuguesa a través del Consorcio MOTIASCA INVERCAMPA, Estado del Portuguesa, cuyo objeto es la Optimización del Servicio de Vigilancia y Seguridad y Vial del Estado Portuguesa, que prestará la Guardia Nacional, en la Troncal TOO5, entre Progresiva 00 límite con el Estado Cojedes, Progresiva 62-500 Puente Páez, límite con el Estado Barinas, Troncal TOO4, Progresiva 00 origen Puente la Lucia hasta palmar con la Autopista "General José Antonio Péez" Ospino-Acarigua.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Regiamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hublere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 3 del Regiamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegado.

> Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

> > RAMÓN ORLANDO MANIGLIA FERREIRA Almirante Ministro de la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN DEL DESPACHO

Nº DD-\_ 035057

Caracas, 01 MAR 2006

195° y 147°

## RESOLUCION:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 38 y 76 numeral 25 de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordada relación con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, así como lo señalado en el Artículo 1º del decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y visto el contenido de la cuenta Nº GN-CG-EMG-DPD-4029 del 31 de enero de 2006, emanada del Comando General de la Guardia Nacional, delego en la persona del General de División (Guardia Nacional) MARCOS JESUS ROJAS FIGUEROA, titular de la cédula de Identidad Nº 4.664.267, Comandante General de la Guardia Nacional, la facultad para suscribir el Convenio de Cooperación entre la Guardia Nacional y el Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Falcón (INVIALFA) cuyo objeto es la Optimización del Servicio de Vigilancia y Seguridad y Vial del Estado Falcón, que prestará la Guardia Nacional, en el Peaje Boca de Aroa, Peaje Maicillal y el Peaje los Medanos, Jurisdicción Política Territorial del Estado Falcón.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegado.

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

RAMÓN ORLATIGO MANIGETA FERRETRA
Almirantes

Ministro de la Defensa

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE LA DEFENSA DIRECCIÓN DEL DESPACHO

N° DD-\_035058

Caracas, 0 1 MAR 2006

195° y 147°

#### RESOLUCION:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 38 y 76 numeral 25 de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordada relación con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, así como lo señaíado en el Artículo 1º del decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y visto el contenido de la cuenta Nº GN-CG-EMG-DPD-4030 del 31 de enero de 2006,-emanada del Comandante General de la Guardia Nacional, delego en la persona del General de División (Guardia Nacional) MARCOS JESUS ROJAS FIGUEROA, titular de la cédula de identidad Nº 4.664.267, Comandante General de la Guardia Nacional, la facultad para suscribir el Convenio de Cooperación entre la Guardia Nacional y el Instituto Autónomo de Vigilidad del Estado Lara (INVILARA) cuyo objeto es la Optimización del Servicio de Vigilancia y Seguridad y Vial del Estado Lara, que prestará la Guardia Nacional, en el Peaje el Cardenalito, ubicado en el Tramo I, T001 Autopista, Centro Occidental desde Barquisimeto (Limite Lara --Yaracuy); Peaje "Gral Juan Jacinto Lara", ubicado en el Tramo XVII, T017 en la Autopista Centro Occidental desde el Distribuidor de Carora y el Peaje Simón Plana ubicada en el Tramo IV, T004 desde el fin de la Avenida Intercomunal Barquisimeto-Cabudare.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hublere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegado.

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ORIANDO MANIGLIA FERREIRA Almirante Ministro de la Defensa

# MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DESPACHO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO

Caracas, 0 9 MAR 2006
 195° v 147°

Nº 周 - 0145

## RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo previsto en el artículo 20, numeral 6 ejusdem, designo a partir de la presente fecha, a la ciudadana ELISA ORIETTA ORDONEZ DE MARCANO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.250.565, para el cargo de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, a partir del 06 de marzo de 2006, cuyas funciones y atribuciones estarán enumeradas dentro de los límites que señala el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio, publicado mediante Decreto Nº 4.033 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.304, de fecha 1º de noviembre de 2005.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 y 76, numerales 8 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.305, de fecha 17 de octubre de 2001, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega la firma de los actos y documentos relacionados con las materias concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección a su cargo, que a continuación se indican:

 Actuar y firmar como responsable del manejo de Fondos en Avance y de Anticipo de la Unidad Administrativa Central, Código 001.

 Las circulares y comunicaciones dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.

 Las memorandas y oficios dirigidos a las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.

- La correspondencia postal, telegráfica y radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en resouesta a solicitudes dirididas al Despacho por los particulares.
- naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas al Despacho por los particulares.

  La correspondencia dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital.

judiciales o municipales de los Estados y del Distrito Capital.

La apertura de cuentas bancarias del Despacho y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarios.

- Movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista; creación y aprobación de fondos rotatorios; administración de bienes nacionales; tramitaciones que tenga que efectuar el Despacho relacionadas con riesgos amparados por pólizas de securo.
- Decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución y modificación del ness muesto del Ministerio.

Endoso de cheques y otros títulos de crédito.

- Solicitudes y órdenes de pago.
   Construcción de Obras.
- Contratos de Servicios Básicos.
- Contratos de Arrendamientos.
- Contratos de Servicios Varios.
- Acreencias no prescritas, cuyo monto sea Igual o inferior a quinientas unidades tributarias (500 UT).
- Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 3, del Regiamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funicionario delegado, la fecha y número de la misma, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la ciudadana ELISA ORIETTA ORDONEZ DE MARCANO, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado, en virtud de esta delegación. Queda sin efecto la Resolución Nº 0144, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.391, del 06 de marzo de 2006.

Comuniquese y Publiquese, Por el Ejecutivo Nacional.

MANISTRA DE INDISTRIAS LIGERAS Y COMERCIO.

# MINISTERIO DE INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

Caracas, 0 3 MAR. de 2006

195 v 146

RESOLUCIÓN

DH/ Nº 137-2006

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.491, de fecha 25 de julio de 2002, reformado parcialmente mediante Decreto N° 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.911, de fecha 01 de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Estabuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Regiamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 del 08 de diciembre de 2005, al cludadano FERNANDO LÓPEZ CUBINO, titular de la ediad, veintidos (22) años y seis (06) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de COORDINADOR GENERAL DE CALIDAD, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., con un sueldo promedio mensual de DON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 2,409.007,08). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un cincuenta y cinco (55%) de su remuneración mensual promedio derlos últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de UN MILLIÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs. 1,324,953,90), mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social, correspondiente al presupuesto de gastos de la empresa, la cual se hace efectiva a partir del 01 de marzo de 2006.

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional

> VICTOR ÁLVAREZ R. Ministro de Industrias Básicas y Mineria

Caracas, 0 3 MAR. de 2006

195 y 148

#### RESOLUCIÓN

DH/ Nº 138-2006

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación concedida\* por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.491, de fecha 25 de julio de 2002, reformado parcialmente mediante Decreto N° 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.911, de fecha 01 de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municípios, en concordancia con el artículo 14 de su Réglamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 del 03 de diciembre de 2005, al ciudadano GUSTAVO ADOLFO TURMERO PACHECO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.055.509, de cincuenta y un (51) años de edad, veintiséis (26) años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de JEFE SERVICIO DE MEDICINA, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., con un sueldo promedio mensual de UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 1.609.255,71). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un sesenta y cinco por ciento (65%) de su remuneración mensual promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de UN MILLÓN CÚARENTA Y SEIS MIL DIECISEIS BOLÍVARES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (Bs. 1.048.016,21), mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social, correspondiente al presupuesto de gastos de la empresa, la cual se hace efectiva a partir del 01 de marzo de 2006.

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

Caracas, 0 3 MAR, de 2006

195 y 146

## RESOLUCIÓN

DH/Nº 139 - 2006

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 1.882 de fecha 19 de Julio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.491, de fecha 25 de julio de 2002, reformado parcialmente mediante Decreto N° 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.911, de fecha 01 de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 del 08 de diciembre de 2005, al ciudadano ESTEBAN RAFAEL ALEXIS MORENO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.717.361, de cincuenta y un (51) años de edad, veintitrés (23) años y un (01) mes de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de COORDINADOR PROTECCIÓN Y TRANSPORTE II, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO-C.A., con un sueldo promedio mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 1.277.376,88). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un cincuenta y siete cóma cincuenta por ciento (57,50%) de su remuneración mensual promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON SETENTA CENTIMOS (Bs. 734.491,70), mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social, correspondiente al presupuesto de gastos de la empresa, la cual se hace efectiva a partir del 01 de marzo de 2006;

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional

> WICTOR ALVAREZ R. Ministro de Industrias Básicas y Mineria

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

Caracas, 03 MAR, de 2006

195 v 146

RESOLUCIÓN

DH/ No 140-2006

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.491, de fecha 25 de julio de 2002, reformado parcialmente mediante Decreto N° 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.911, de fecha 01 de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-028 del 08 de diciembre de 2005, al ciudadano CARLOS JOSÉ RAFAEL FERRER, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.500.432, de cincuenta y sels (56) años de edad, treinta y tres (33) años y un (01) mes de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de JEFE DEPARTAMENTO VENTAS, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., con un sueldo promedio mensual de .TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 3.138.459,00). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un ochenta por ciento (80%) de su remuneración mensual promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 2.509.167.20), mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social, correspondiente al presupuesto de gastos de la empresa, la cual se hace efectiva a partir del 01 de marzo de 2006.

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional

MINISTO de Industries Básicas y Mineria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

Corocos, 0 3 MAR. de 2006

195 y 146

RESOLUCIÓN

DH/ Nº 141-2006

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.491, de fecha 25 de julio de 2002, reformado parcialmente mediante Decreto N° 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.911, de fecha 01 de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 del 08 de diciembre de 2005, al cludadano HÉCTOR JESÚS VERA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.515.248, de cincuenta (50) años de edad, veinte (20) años y ocho (08) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de COORDINADOR SEGURIDAD VIAL I, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., con un sueldo promedio mensual de NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 990.170,96). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un cincuenta y dos coma cincuenta por ciento (52,50%) de su remuneración mensual promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 519.839,75), mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social, correspondiente al presupuesto de gastos de la empresa, la cual se hace efectiva a partir del 01 de marzo de 2006.

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional

WICTOR ALVAREZ R.
Ministro de Industrias Base y Miseria

Caracas, 0 3 MAR. de 2006

195 y 146

RESOLUCIÓN

DH/ Nº 142-2006

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.491, de fecha 25 de julio de 2002, reformado parcialmente mediante Decreto N° 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Ofiolal de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.911, de fecha 01 de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Regiamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 del 08 concede la JUBILACION ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 del 08 de diciembre de 2005, al ciudadano HERNÁN ANTONIO TOVAR POZO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.368.634, de cincuenta y dos (52) años de edad, veintidós (22) años y cuatro (04) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de PROFESOR IV, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., con un sueldo promedio mensual de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 551.849,04). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un cincuenta y cinco por ciento (55%) de su persuperación mensual promedio de los últimos veinticuatro (24) meses de su remuneración mensual promedio de los últimos veinticuatro (24) mese cuyo monto asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TRES M CUATROCIENTOS SEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 303.406,97). En virtud del aumento de salario mínimo según Decreto Nº 4.247, Artículo 1, de fecha 30 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.371, de fecha 02 de febrero de 2006, y considerando que las pensiones de la Administración Pública Nacional no podrár ser inferiores al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; el monto de pensión por jubilación será pagado por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 465.750,00), mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social correspondiente al presupuesto de gastos de la emprase, la cual se haca efectiva a partir del 01 de marzo de 2006.

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional

MICTOR ALVAREZ R.
Ministro de Industrias Básicas y Mineria.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

Carocas, 0 3 MAR. de 2006

195 y 146

RESOLUCIÓN

D4/Nº 143-2006

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.491, de fecha 25 de julio de 2002, reformado parcialmente mediante Decreto Nº 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolívariana de Venezuela Nº 37.911, de fecha 01 de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 del 08 de diciembre de 2005, al ciudadano PABLO EMILIO GUERRA GARCÍA, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 2.638.024, de cincuenta y ocho (58) años de edad, yeintiséis (26) años y seis (06) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de INSPECTOR PROTECCIÓN INDUSTRIAL I, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., con un sueldo promedio mensual de SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHO BOLÍVARES CON VEINTICINCO CENTIMOS (Bs. 613.908,25). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un sesenta y cinco por ciento (65%) de su remuneración mensual promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y-NUEVE MIL CUARENTA BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 399.040,36). En virtud del aumento de salario mínimo según Decreto Nº 4.247, Artículo:1, de fecha 30 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.371, de fecha 02 de febrero de 2006, y considerando que las pensiones de la Ádministración Pública Nacional no podrán ser inferiores al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; el monto de pensión por jubilación será pagado por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 465.750,00), mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social, correspondiente al presupuesto de gastos de la empresa, la cual se hace gractiva a partir del 01 de marzo de 2006.

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional

VICTOR ALVAREZ R. Ministro de Industrias Básicas y Mineria REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

195 v 146 Caracas, 0 3 MAR. de 2006

RESOLUCIÓN

DH/ Nº 144 - 2006

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.491, de fecha 25 de julio de 2002, reformado parcialmente mediante Decreto N° 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.911, de fecha 01 de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 del 08 de diciembre de 2005, al ciudadano NELSON RAFAEL RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.948.493, de cincuentà (50) años de edad, veintisiete (27) años y cinco (05) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de TÉCNICO MANTENIMIENTO DE VIAS I, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., con un sueldo promedio mensual de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 577.074,46). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un sesenta y siete coma cincuenta por ciento (67,50%) de su remuneración mensual promedio de los últimos velnticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS. VEINTICINCO.BOLÍVARES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (Bs. 389.525,26). En virtud del aumento de salario mínimo según Decreto N° 4.247, Artículo 1, de fecha 30 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.371, de fecha 02 de febrero de 2006, y considerando que las pensiones de la Administración Pública Nàcional no podrán ser inferiores al salario mínimo de conformidad con lo establecido

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional

Ministro de Industrias Básicas y Mineria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

Carasas, 0 3 MAR. de 2006

195 y 146

RESOLUCIÓN

DH/ Nº 145 - 2006

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto Nº 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.491, de fecha 25 de julio de 2002, reformado parcialmente mediante Decreto Nº 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.911, de fecha: 01 de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubiliaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 del 08 de diciembre de 2005, al ciudadano OSWALDO RAMÓN CENTENO FLORES, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 5.545.480, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, veinte (20) años y siete (07) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de ANALISTA DE ALMACÉN I, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., con un sueldo promedio mensual de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SETENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 671.174,71). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un cincuenta por ciento (50%) de su remuneración mensual promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 485.750,00), mensuales, con imputación de la partida destinada a previsión social, correspondiente al presupue

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional

Ministro de Industrias Básicas Minarias

Caracas, 03 MAR, de 2006

195 v 146

RESOLUCIÓN

DH/ Nº 146-2006

Por disposición del ciudadano Vicapresidente de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, medianta Decreto Nº 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.491, de fecha 25 de julio de 2002, reformado parcialmente mediante Decreto Nº 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.911, de fecha 01 de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 del 08 de diciembre de 2005, a la ciudadana MARIELLA MERCEDES ZAMBRANO DE MATOS, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.168.060, de cincuenta y un (51) años de edad, veintidos (22) años y un (01) mes de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desampeñando el cargo de ANALISTA DE PROCEDIMIENTOS V, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., con un sueldo promedio mensual de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 2.132.807,38). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un cincuenta y cinco por ciento (55%) de su remuneración mensual promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 1.173.044,06), mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social, correspondiente al presupuesto de gastos de la empresa, la cual se hace efectiva a partir del 01 de marzo de 2006.

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional

> VICTOR ALVARIEZ R. Ministro de Industrias Básicas y Ministre

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

Coracas, 03 MAR. de 2006

195 y 146

RESOLUCIÓN

DH/10-147-2006

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.491, de fecha 25 de julio de 2002, reformado parcialmente mediante Decreto N° 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.911, de fecha 01 de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 del 08 de diciembre de 2005, al ciudadano MANUEL GÓMEZ ALCALÁ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.653.527, de cincuenta y cinco (55) años de edad, veintinueve (29) años y nueve (09) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de TÉCNICO OPERACIONES FERROVIARIAS IV, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., con un sueldo promedio mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOS BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8s. 1.228.502,67). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un setenta y cinco por ciento (75%) de su remuneración mensual promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (8s. 921.377,00), mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social, correspondiente al presupuesto de gastos de la empresa, la cual se hace efectiva a partir del 01 de marzo de 2006.

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional

Ministro de Industrias Básicas y Ministro

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

Caracas, 0 3 MAR, de 2006

195 v 148

RESOLUCIÓN

DH/ Nº 148-2006

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.491, de fecha 25 de julio de 2002, reformado parcialmente mediante Decreto N° 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.911, de fecha 01 de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubiliaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-028 del 08 de diciembre de 2005, a la ciudadana LUISA JOSEFINA GUTIÉRREZ CARREÑO, titular de la Çádula de Identidad N° V- 4.043.230, de cincuenta y dos (52) años de adad, treinta y cuatro (34) años y siete (07) meses de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA MAYOR, en la empresa CVG FERROMINIERA ORINOCO C.A., con un sueldo promedio mensual de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE BOLÍVARES CON NOVENTA CENTÍMOS (8s. 1.695.113.90). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un ochenta por ciento (80%) de su remuneración mensual promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON DOCECENTIMOS (8s. 1.356.091,12), mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social, correspondiente al presupuesto de gastos de la empresa, la cual se hace efectiva a partir del 01 de marzo de 2008.

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional

Ministro de Industrias Básicas y Minera

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

Caracas, 0 3 MAR. de 2006

195 y 146

RESOLUCIÓN

DH/ No 149-5006.

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.491, de fecha 25 de julio de 2002, reformado parcialmente mediante Decreto N° 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.911, de fecha 01 de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 del 08 de diciembre de 2005, al ciudadano LUÍS ENRIQUE ÁLVAREZ LOZADA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.378.693, de cincuenta (50) años de edad, veintidós (22) años y (un) 01 mes de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de MÉDICO ESPECIALISTA II, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., con un sueldo promedio mensual de UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.612.599,58). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un cincuenta y cinco por ciento (55%) de su remuneración mensual promedio de los últimos veinticuatro (24) messes, cuyo monto asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES con imputación a la partida destinada a previsión social, correspondiente al presupuesto de gastos de la empresa, la cual se hace efectiva a partir del 01 de marzo de 2006.

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional

Ministro de Industrias Básicas y Minada

Caracas, 0 3 MAR. de 2006

195 v 148

#### RESOLUCIÓN

DH/ Nº 150-2006

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto Nº 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.491, de fecha 25 de julio de 2002, reformado parcialmente mediante Decreto Nº 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.911, de fecha 01 de abril-de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estátuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municípios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 del 08 de diciembre de 2005, al ciudadano JUAN RAFAEL SALAZAR ROMERO, titular de la Céduia de Identidad Nº V- 4.297.344, de cincuenta y un (51) años de edad, veintidos (22) años y un (01) mes de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, desempeñando el cargo de DOCENTE IV, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., con un sueldo promedio mensual de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MÍL SEISCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON VEINTICINCO CENTIMOS (Bs. 1.337.622,25). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por un cincuenta y cinco por ciento (55%) de su remuneración mensual promedio de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CENTIMOS (Bs. 735.692,24), mensuales, con Imputación a la partida destinada a previsión social, correspondiente al presupuesto de gastos de la empresa, la cual se hace efectiva a partir del 01 de marzo de 2006.

Comuniquese y Publiquese Por el Ejecutivo Nacional

Ministro de Industrias Básicas y Minería

# MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARTANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 1 6 4 0 CARACAS, 0 9 MAR 2005 AÑOS 195º Y 147º

En conformidad con lo establecido en el artículo 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 14 del Decreto Nº 3.753 de 11 de julio de 2005 de la Reforma Parcial del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios,

## CONSIDERANDO

Que son competencias del Ministerio de Educación Superior la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Superior, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel.

## CONSIDERANDO

Que el titular del Despacho es la máxima autoridad jerárquica de los Institutos y Colegios Universitarios, como unidades dependientes de este Ministerio,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 1.378 de 17 de junio de 2004, se instruyó a todos los Directores y Coordinadores de Modernización y Transformación de los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales a apoyar activamente las acciones que dentro del marco del Plan Extraordinario Mariscal Antonio José de Sucre, están dirigidas a garantizar el derecho a una educación superior pertinente y de calidad para todos,

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano ARTURO MONTES RENDÓN, titular de la cécula de identidad Nº 3.562,137, Coordinador de la Comisión de Modernización y Transformación del "INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DR. FEDERICO RIVERO PALACIO", nombrado mediante Resolución Nº 68 de 10 de abril de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.933 de fecha 14 de abril de 2000; como responsable ante el Ministerio de Educación Superior del Programa Nacional de en Construcciones Civiles. Formación consecuencia, le corresponde las siguientes funciones:

- Apoyar a la Institución en la gerencia y administración del Programa Nacional de Formación ante el Ministerio de Educación Superior.
- Determinar y gestionar la elaboración de los materiales instruccionales requeridos para la administración del Programa:
  - Elaboración de módulos.
  - Selección de bibliografía.
  - CD multimedia.
  - Videos.
- Determinar y gestionar el acondicionamiento de los ambientes (sala de reuniones, oficinas, salones, laboratorios) requeridos para la administración del Programa.
- Realizar el inventario de los ambientes a nivel nacional.
- Elaborar el perfil de los profesores-asesores requeridos.
- Seleccionar a los Coordinadores Académicos Regionales del Programa.
- Apoyar a la Institución que acredita en la selección de los profesores-asesores y preparadores.
- Planificar y gestionar el curso de formador de profesores y preparadores.
- Apoyar a la Institución que acredita en la supervisión académica de la administración del Programa.
- Apoyar a la Institución que acredita en el proceso de evaluación de estudiantes, profesores-asesores y preparadores.
- Monitorear y evaluar permanentemente la implantación del Programa de Formación: Administración de las unidades curriculares, desarrollo de los proyectos socio-tecnológicos, oferta de talleres.

ARTÍCULO 2: Le corresponde al "INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DR. FEDERICO RIVERO PALACIO", como Institución que acredita el Programa Nacional de Formación en Construcciones Civiles:

- Administrar el Programa Nacional de Formación en Construcciones Civiles.
- 2. Gestionar todo lo referente a Control de Estudio:
  - Confirmación de la Inscripción de los estudiantes de la primera, segunda y tercera cohorte.
  - Inscripción de los estudiantes de la "Misión Sucre".
  - Conformación y custodia de los expedientes de los estudiantes.
  - Emisión de constancias de estudios.
  - Emisión de constancias de rendimiento académico.
  - Cametización.
  - Carga del rendimiento académico por unidad curricular.
  - Respaldar toda la información de estudiantes y profesores en el control de estudio de la "Misión Sucre".
  - Gestionar el traslado del estudiante que decida continuar en el Programa a la Universidad correspondiente, para obtener el título Ingeniero(a) en Construcciones Civiles.
- Gestionar todo lo referente a los profesores asesores que apoyarán en la administración de las unidades curriculares pertenecientes a los períodos acadé...icos del Programa de Formación.
  - Selección de los profesores-asesores y preparadores conjuntamente con la Comisión Nacional del Programa.
  - Recomendación para su contratación de los profesores asesores, preparadores y coordinadores.
  - Conformación y custodia de los expedientes del personal docente y preparadores.
- Elaboración del informe mensual de actividades docentes y horarios de asesoría cumplidos por facilitadores y preparadores para la tramitación del pago por parte de la "Fundación Misión Sucre".
  - Impartir los cursos de formación de profesores y preparadores.
  - Otorgar el Título de Técnico Superior Universitario y las certificaciones correspondientes.
  - Gestionar lo relativo a la consecución y adecuación de los ambientes para la realización de las actividades académicas y administrativas.
  - 7. Seleccionar, coordinar y evaluar el personal docente, administrativo y obrero que formará parte del Programa Nacional de Formación en Construcción. Civiles, y de las diferentes unidades que conforman el Organigrama Estructural de la Comisión Nacional del Programa.

ARTÍCULO 3: Los casos dudosos y lo no previsto en esta Resolución, serán resueltos por el Ministro de Educación Superior.

Comuniquese y Publiquese

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA Ministro de Educación Samuel

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 1 6 4 1 CARACAS, 8 9 MAR 2006 AÑO 195° Y 147°

En conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental "Simón Rodríguez", dictado mediante Resolución Nº 71 del 13 de abril de 2000 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Veñezuela Nº 36.936 de 24 de abril de 2000,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano JAIME JOSÉ PONCE GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° 12.925.023, como Delegado de este Ministerio ante el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental "Simón Rodríguez".

ARTÍCULO 2: El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

ARTÍCULO 3: A partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, quedará sin efecto la Resolución Nº 254 de 25 de noviembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.894 de 17 de febrero de 2000.

Comuniquese Philiquese

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA Ministro de Educación Superior

# MINISTERIO DE COMUNICACION E INFORMACION

República Bolivariana de Veneruela Ministerio de Comunicación e Información Despacho del Ministro

Caracas, 08 de marzo de 2006

RESOLUCIÓN Nº 012

195° Y 146°

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 8º del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.305, de fecha 17 de octubre de 2001, en concordancia con los artículos 3º liberal "a" y 7º de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municípios.

## RESUELVE

Otorgar el beneficio de la Jubilación a la ciudadana Josefina Martínez de Muñoz, titular de la cédula de identidad Nº 3.699.398, quien se desempeñaba como Editor Jefe adscrito a la Agencia Bolivariana de Noticias, el monto correspondiente por concepto de jubilación asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLIVARES CON 60/100 (Bs. 727.851,60), equivalente al 67,5% del sueldo promedio mensual de UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 67/100 CENTIMOS (Bs. 1.078.298,67), la cual será efectiva a partir del 01/04/2006.

La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo a la partida 407.01.01.02, del presupuesto de Gastos vigente.

SHOW OF SERVICE

Comuniquese y Publiquese,

Ministro de Comunicación e Información

# MINISTERIO DE ALIMENTACION

República Bolivariana de Venexuelu

Ministerio de Alimentación

Despacho del Ministro
No 0 3 8 0 0 0

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE ALIMENTACION DESPACHO DE LA MINISTRA . 195° Y 147°

Caracas, 02 MAR 2006

#### RESOLUCION Nº 0038

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 4.308 de fecha 24 de febrero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Vanezuela Nº 38.387 de la misma fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el decreto Nº 4.276 artículo 76 numerales 2 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Publica, en concordancia con lo previsto en el artículo 76 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Publica.

#### RESUELVE

Artículo Único. Designar a la ciudadana JOUSELIN JOSEFINA RODRIGUEZ HERRERA, titular de la cédula de identidad Nº 10.802.407, como DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO, de este Ministerio, a partir del Un (1) de Marzo de 2008.

Comuniquese y publicase. Por el Ejecutivo Nacional,

> ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA La Ministra de Alimentación

Republica Bolivariana de Venezuela Ministerio de Alimentación

Despucho del Olinistro

Na 038001

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DE ALIMENTACION DESPACHO DE LA MINISTRA 195° Y 147°

Caracas. 02 HAR 2016

## RESOLUCION Nº 0039

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 4.308 de fecha 24 de febrero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 38.387 de la misma fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el decreto Nº 4.276 artículo 76 numerales 2 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Publica, en concordancia con lo previsto en el artículo 76 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Publica.

## RESUELVE

Artículo Único. Designar a la ciudadana MARISELA PEÑA COLMENARES, titular de la cédula de Identidad Nº 4.241.592, como DIRECTORA DE LA OFICINA DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA, de este Ministerio, a partir del Un (1) de Marzo de 2006.

Comuniquese y publicase. Por el Ejecutivo Nacional,

ERIKA BEL VALLE FARIAS PEÑA La Ministra de Alimentación

## FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 13 de febrero de 2006 Años 195º y 146º

RESOLUCION

Nº 86

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

#### RESUELVO:

UNICO: Se designa FISCAL AUXILIAR INTERINO al ciudadano Abogado NELSON JOSE MONTERO MERCHAN, titular de la cédula de identidad Nº 11.507.457, en la FISCALIA DECIMA del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Sucre, con sede en Cumaná. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, con sede en San Cristóbal. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-02-2006 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad, cargo vacante.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.



# REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 16 de febrero de 2006

Años 195° y 146°

RESOLUCION

Nº 87

JULIAN ISATAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

## RESUELVO:

UNICO: Se designa con carácter de SUPLENTE al cludadano Abogado SILVIO ERNESTO VILLEGAS RAMIREZ, titular de la cédula de identidad Nº 8.045.144, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, con sede en Mérida, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el ciudadano Abogado Jesús Arnaldo Gallucci Requena, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano Silvio Ernesto Villegas Ramírez, se viene desempeñando como Fiscal Audiliar Interino en la mencionada Fiscalía. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 14-03-2006.

Registrese survivas y Publiquese.

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZDIAZ Fiscal General de la República

# REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PUBLICO

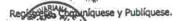
Despacho del Fiscal General de la República Caracas, 16 de febrero de 2006 Áños 195° y 146°

Nº 91

JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 47 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 21 numerales 1 y 3 ejusdem.

#### RESUELVO:

UNICO: Se designa con carácter de SUPLENTE al ciudadano Abogado ALEJANDRO JOSE MARQUEZ MEZA, titular de la cédula de identidad Nº 12.771.102, en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, con sede en San Felipe, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Auxiliar Interino ciudadana Abogada Florymhar Becerra Camargo, quien hace uso de permiso pre y post-natal, y posteriormente hará uso de sus vacaciones. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 17-02-2006.



JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ Fiscal General de la República

# CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA





FUNDACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (SERSACON)

Nº 013

Caracas, 08 de marzo de 2006

## RESOLUCIÓN

## JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión . Social de la Contraloría General de la República (SERSACON), de conformidad con lo establecido en el artículo 9, literal a), del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto con fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones y 37 de su Reglamento.

## RESUELVE

Constituir la Comisión de Licitaciones que conocerá de los procesos licitatorios relacionado con la selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios para esta Fundación, la cual estará integrada, en calidad de miembros principales y suplentes, por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

- 1. Área Económica Financiera
  - Mlembro Principal: Leidys Moya; C.I. Nº 15.440.254.
  - Miembro Suplente: Regulo Rivera; C.I. Nº 15.430.523.
- 2. Área Técnica
  - Mlembro Principal: Giovanny Yanes; C.I. Nº 15.441.014.
  - Miembro Suplente: Orlando Cedeño; C.I. Nº 14.364.801
- 3. Área Legal
  - Miembro Principal: Belkis Sifontes; C.I. Nº 12.403.058.
  - Miembro Suplente: Glorimar Rico; C.I. Nº 14,599,204.

Comuniquese y Publiquese,

RAFAEL ENRIQUE ATENCIO BOHÓRQUEZ Presidente de Sersacon

MARÍA MAGDALENA SCOTT OVALLES Miembro Principal

MARIELBA JAUX MILANO Miembro Principal

MARY XOLANDA JIMÉNEZ Mjembro Principal

NELSON TOVAR RANGEL Miembro Principal

## AVISOS

## CARTEL DE CITACIÓN

LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SU NOMBRE:

EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y MERCANTIL, AGRARIO, DEL TRANSITO Y OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

HACE SABER:

Al ciudadano CIRO JOSE SANTIAGO GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, agricultor, titular de la cédula de identidad N° 3,907-489, domiciliado en la Avenida Independencia, Parroquia La Mesa de Esnujaque, Municipio Urdaneta de Estado Trujillo; que este Tribunal por Auto de fecha 02/03/2006 dictado en el proceso No. 26247 "DEMANDANTES: RAMONA viuda de ALARCON, ALARCON OLGA VIOLETA, JOSÉ EDGAR, NELLY GREGORIA Y MAURA MARÍA, DEMANDADO: SANTIAGO GONZÁLEZ, CIRO JOSÉ. MOTIVO: REIVINDICACIÓN", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 213 del Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ordenó su citación mediante el presente cartel, a fin de que comparezca por ante este Tribunal de la causa, personalmente y debidamente asistido de abogado o por medio de apoderados, dentro de los tres (3) dias de despacho siguientes a aquél en que conste en, el Expediente la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, más un (1) día de término de la distancia; con la advertencia que si no concurriere a darse por citado, se le designará un defensor con quien se entenderá la citación y demás actos del proceso, de conformidad con dicho Decreto. Por cuanto no ha sido creada la Gaceta Agraria, el presente cartel deberá ser publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, con la obligación de traer a los Autos un ejemplar de la misma donde aparezca dicha publicación.

Valera, 2 de Marzo de 2006.- 195° y 147°.

EL AUEZ/PROVISORIO

LA SECRETARIA

ABG. TAULT TIBISAY SALAS RENDON

ORA/TTSR/rs.-Expediente/N° 26247.